

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentado escrito por medio del cual se otorga poder al Dr. DANIEL RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ quien solicita la terminación del proceso y entrega del oficio a la autoridad competente a través del correo electrónico mebuc.sijin@policia.gov.co. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 29 de julio de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de julio de dos mil veinte

Mediante correo electrónico recibido el 17 de los corrientes, el DR. DANIEL RICARDO RODRIGUEA RODRIGUEZ quien presentó poder para el reconocimiento de personería, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega del oficio de levantamiento de medida a través del correo electrónico de la entidad competente.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería al Abogado DANIEL RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ como apoderado del demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso GARANTIA MOBILIARIA de RESPALDO FINANCIERO RESFIN contra PEDRO DAVID GARCIA DURAN, por pago total de la obligación.

TERCERO: Cancelar la orden de inmovilización ordenada mediante el oficio No 0453, ordenándose el envío a través del correo electrónico de la entidad competente, conforme se solicitó en el escrito (mebuc.sijin@policia.gov.co). Librese oficio.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE.

**PEDRO AGUSTÍN DELGADO BALLESTEROS
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 de julio de 2020